

Al despacho, informando que el 16 de marzo de 2023, a la 1:18 p.m., fue recibido correo electrónico proveniente de la apoderada de la ejecutada, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares por constitución de caución en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) favor de la ejecutante. Para lo que estime proveer.

**KAREM PIÑA**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo Laboral  
RADICADO: 68081-31-05-002-2023-00002-00  
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS  
PORVENIR S.A.  
DEMANDADO: ALIANZA PETROLERA FC S.A. NIT. 800115610-1

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, contentiva que, a órdenes del Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente, la ejecutada, el 13 de marzo de 2023, constituyó caución en dinero por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CTE. (\$40.000.000), según se advierte del título judicial 460200000657667, obrante en el numeral 024 del expediente digital.

De ese tenor, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del art. 104 del CPTSS, como quiera que, la caución prestada en dinero, satisface el límite de la medida, y resulta suficiente para satisfacer las obligaciones ejecutadas, LEVANTESE las medidas cautelares ordenadas. Por Secretaría líbrense los respectivos oficios.

Asimismo, córrase traslado de la excepción de mérito formulada por la ejecutada y **SEÑÁLESE** fecha y hora del **NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para celebrar audiencia de que trata el art. 392 del CGP, audiencia a realizarse de manera presencial en el Palacio de Justicia de Barrancabermeja, al acaecer la excepción prevista en el parágrafo 1 del art. 1 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas en el auto de 9 de febrero de 2023, publicado en el estado electrónico No. 016 de fecha 10 de febrero de 2023, así:

*"(...) SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o que a cualquier otro título, fuera de titularidad de la sociedad ALIANZA PETROLERA FC S.A. NIT. 800115610-1, y que posea en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha, Bancolombia S.A., BBVA, Banco de*

*Occidente, Banco HSBC, Banco Itau, Banco Falabella, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A., Banco Agrario de Colombia S.A. y Banco AV Villas, Corporación Financiera Colombiana S.A., recordándole a esos bancos que el límite de inembargabilidad no aplica para las personas jurídicas, por lo que deben dar aplicación inmediata a lo ordenado por la célula judicial.*

*Limítese la medida a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000)**. Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo y déjese constancia en el expediente digital (...)"*

La anterior medida fue comunicada mediante el oficio No. 179 de 13 de febrero de 2023.

**SEGUNDO: CÓRRASE** traslado de la excepción de mérito formulada por la ejecutada y **SEÑÁLESE fecha y hora del NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para celebrar audiencia de que trata el art. 392 del CGP, audiencia a realizarse de manera presencial en el Palacio de Justicia de Barrancabermeja, al acaecer la excepción prevista en el parágrafo 1 del art. 1 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES  
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 035 de fecha 11 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:  
Arley Ivan Mendez Fuentes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24744fb0684bc6315860aa39ecb38651838b71b6ad2c8200570b533bbe474456**

Documento generado en 10/04/2023 03:07:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**